GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la que se dispone el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se establece el procedimiento para la regularización administrativa de instalaciones y equipos sometidos a la normativa de seguridad industrial.

La seguridad industrial aglutina normas de obligado cumplimiento para prevenir, proteger y reducir el riesgo de accidentes capaces de producir daños a personas, bienes o al medio ambiente consecuencia de la actividad industrial, de la utilización, el funcionamiento y el mantenimiento de instalaciones, aparatos o equipos y de la producción, el uso, el consumo, el almacenamiento o el desecho de los productos industriales.

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, dispone en su artículo 10.1 que las instalaciones, equipos, actividades y productos industriales, así como su utilización y funcionamiento deberán ajustarse a los requisitos legales y reglamentarios de seguridad. A su vez, el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece en el artículo 19.1 que se considera que la actividad industrial proporciona las suficientes condiciones de seguridad cuando cumpla con las prescripciones establecidas en los correspondientes reglamentos de seguridad industrial.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en dicho texto refundido, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá impulsar el desarrollo de la seguridad industrial y exigir su aplicación, lo que llevará a cabo a través del sistema de la seguridad industrial, de la que forman parte no solo las normas jurídicas y requisitos técnicos en la materia, sino sus agentes con las funciones que se determinen reglamentariamente. En este sentido la inspección industrial examina, controla y vigila la actividad industrial y por tanto el cumplimiento de las exigencias en materia de seguridad industrial.

Uno de los requisitos que se recoge de manera genérica en los distintos reglamentos de seguridad industrial, es la presentación de la documentación oportuna como paso previo a la puesta en servicio de las instalaciones industriales sometidas a dichos reglamentos. Se ha constatado que hay un gran número de instalaciones y equipos que no disponen de la documentación que sirvió en su día para su puesta en servicio o modificación, lo que supone una situación irregular que hace necesario elaborar un procedimiento de regularización.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Arturo Aliaga López, Consejero, DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL el 17/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV2P1LLCO6B91101PFI.

La falta de documentación dificulta tanto a los técnicos de los órganos competentes en materia de seguridad industrial como a los organismos de control, en cuanto agentes encargados de las inspecciones periódicas, la determinación de la antigüedad de la instalación o equipo y en consecuencia de la normativa que debe aplicarse en su inspección, así como la valoración técnica de si se mantienen las condiciones con las que las instalaciones o equipos fueron puestos en servicio, o por el contrario se han ampliado o modificado, y en este caso, si se han cumplido los requisitos reglamentarios para ello.

Resulta así necesario establecer un procedimiento de regularización de las instalaciones y equipos que, por una parte, permita registrarlos, y que será instrumento esencial para su control, y por otra permita realizar su inspección, verificando su seguridad, en aplicación de las normas técnicas en vigor en la fecha en que se acredite su puesta en servicio.

Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, que modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se asigna al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la competencia en materia de actividad industrial, y con en el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón,

Ordeno

Primero. - Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se establece el procedimiento de restablecimiento de la legalidad para la regularización administrativa de instalaciones y equipos sometidos a la normativa de seguridad industrial.

Segundo. - Designar a la Dirección General de Industria y Pymes, competente por razón de la materia, para realizar los trabajos de redacción y tramitación del procedimiento de elaboración del citado proyecto de orden.

Firmado electrónicamente

El Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Arturo Aliaga López, Consejero, DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL el 17/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV2P1LLCO6B91101PFI.